

J1**RETORNO DE MERCANCIAS TRANSFORMADAS,
ELABORADAS O REPARADAS POR PARTE DE
MAQUILADORAS****SUPUESTOS DE APLICACION**

Retorno al extranjero de mercancías transformadas elaboradas o reparadas al amparo de un programa de Maquila de exportación.

BASE NORMATIVA

LA	Artículo 108
RCGMCE	2.6.15, 3.3.6., 3.3.26., 3.3.27, 3.3.29., 3.3.30.
OTROS	Decreto para el fomento y operación de la industria Maquiladoras de Exportación publicado en el D.O.F el 1 de junio de 1998 y sus reformas del 13 de noviembre de 1998, 30 de octubre de 2000, 31 de diciembre de 2000, 12 de mayo de 2003 y 13 de octubre de 2003. TLCAN: Art. 303 TLCUE: Art. 14 TLCAELC: Art. 15.

PARTICULARIDADES

Con esta clave de documento se llevará a cabo el retorno de las mercancías importadas temporalmente con clave: "H2", "H5", "H7" y "V1", siempre que hubieren sufrido algún proceso de transformación elaboración o reparación

Esta clave de documento se utiliza también para el retorno al extranjero de envases que se hubieran importado al amparo de un programa de Maquila de Exportación, conteniendo mercancía nacional de exportación, o mercancía extranjera elaborada o transformada, incluso con integración de mercancía nacional

Se deberá declarar el Importe del valor agregado en moneda nacional de las mercancías, considerando los insumos nacionales o nacionalizados y otros costos y gastos, incurridos en la elaboración, transformación o reparación de las mercancías que se retornan, así como la utilidad bruta obtenida por dichas mercancías.

No se está obligado al pago del DTA, por lo que deberá declararse Cuota Fija o un múltiplo de la misma si se utiliza pedimento consolidado, conforme lo establece el artículo 49 de la L.F.D. determinándolo con forma de pago "9" (exento).

En caso de que no se realizara la transformación, elaboración o reparación de la mercancía importada temporalmente deberá retornarse con clave de documento "H1".

Tratándose de envases, empaques no utilizados o contenedores, cajas trailer vacíos se retornarán con la clave "H1".

Los retornos al extranjero de las mercancías que se hayan adquirido con la clave de pedimento "V7", deberán transmitir el bloque de descargo, así como la clasificación y cantidad de la mercancías objeto de retorno.

No se activará por segunda ocasión el mecanismo de selección automatizado

FORMAS DE PAGO

CONTRIBUCION	IMPORTACION	EXPORTACION
--------------	-------------	-------------

I.G.I.E.:	(no aplica)	0,9,10,11,12
D.T.A.	(no aplica)	9 (Cuota Fija)
I.V.A.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.A.N.	(no aplica)	(no aplica)
I.E.P.S.	(no aplica)	(no aplica)
I.S.T.U.V.	(no aplica)	(no aplica)
CUOTAS COMP.	(no aplica)	(no aplica)
CONTRIBUCIONES POR APLICACIÓN DEL ART. 303 TLCAN	(no aplica)	0,12
CONTRIBUCIONES POR APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISIÓN Y 15 DEL TLCAELC	(no aplica)	0, 12
RECARGOS POR APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISIÓN Y 15 DEL TLCAELC	(no aplica)	0